

## DECRETO-LEY N° 7052

### Transferencia de partidas del Pliego de Guerra.

#### LA JUNTA DE GOBIERNO

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de fecha, 11 de marzo del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 17 de la ley general de Presupuesto, lo preceptuado en el inciso b) del artículo 1° de la ley No 6784; y con el informe favorable de la Contraloría General de la República:

#### Considerando:

Que ha sido insuficiente la cantidad de mil doscientos veinticuatro soles oro (S/o. 1,224.00), consignada en la partida No. 46 del Pliego de Guerra del Presupuesto General para el año 1930, prorrogado por el primer semestre del presente año; siendo susceptible de suplemento la partida indicada;

#### Decreta:

Transfiérase a la partida N° 46 del capítulo IX del Pliego de Guerra para 1930 prorrogado por el primer semestre del presente año, la cantidad de siete mil setecientos cuarenta soles oro (S/o. 7,740.00), para atender los gastos que demande el personal civil del Servicio de Sanidad Militar; debiéndose tomar esta cantidad de las siguientes partidas: tres mil setecientos cuarenta soles oro (S/o. 3,740.00), de la N° 3 del capítulo II (haber de oficiales) y cuatro mil soles oro (S/o. 4,000.00), de la N° 4 del capítulo II (Haber de oficiales natos de servicio); cantidades que dejarán sobrantes en el ejercicio del primer trimestre del presente, del Pliego de Guerra del Presupuesto General para 1930 prorrogado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos treintauno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

Rafael Larco H. — José Gálvez. — J. F. Tamayo. — Gustavo A. Jiménez. — M. A. Vinelli. — U. Reátegui. — Fed. Díaz Dulanto.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Lima, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos treintauno.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Jiménez.